



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (073) de 200 09 OCT. 2009

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 151 Y 152 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*En uso de sus facultades legales y en especial las
Señaladas en el artículo 313 de la constitución política
Y la ley 136 de 1994 y,*

CONSIDERANDO:

1. Que el concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008, en sus artículos 146 al 152 y siguientes estableció el impuesto de degüello de ganado menor el cual está constituido por el degüello o sacrificio de ganado menor, tales como caprino, ovino, porcino y demás especies menores que se realicen en el Municipio de Bucaramanga.
2. La norma municipal fijo como tarifa el valor equivalente al 30% de una Unidad de Valor Tributario, siendo su base gravable el número de semovientes que se sacrifiquen. En la presente vigencia fiscal dicho impuesto asciende a la suma de \$ 7.130 por cada semoviente sacrificado, la cual se torna más gravosa que el impuesto de ganado mayor reglamentado por el Departamento de Santander, al hacer la relación por kilogramo de peso de cada especie.
3. Que la tarifa impuesta analizada en forma individual afecta la actividad de sacrificio de ganado menor que se realiza en el Frigorífico, dado que encarece en un porcentaje importante su costo y por consiguiente puede fomentar la clandestinidad del sacrificio impactado en la salud pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 151 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el cual quedaría así:

Tarifa: Por el degüello de ganado menor se cobrará una tarifa equivalente al CUATRO (4.0 %) por ciento de una Unidad de Valor Tributario (U.V.T) por cada semoviente.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 152 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, quedaría así: **Liquidación y pago del impuesto:** La persona natural o jurídica propietaria de la planta de sacrificio, actuará



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (073) de 200 09 OCT. 2009

como Agente retenedor del Impuesto de degüello de ganado menor, cada vez que preste el servicio de sacrificio, y cumplirá con las obligaciones de declarar y consignar dichas retenciones a favor del Municipio de Bucaramanga en periodos mensuales.

PARAGRAFO: Los agentes que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente. No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

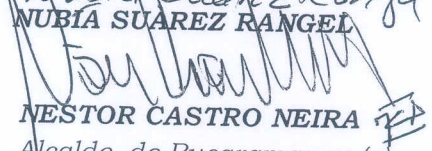
El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

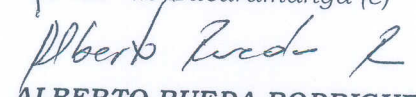
La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,


NESTOR CASTRO NEIRA

Alcalde de Bucaramanga (e)

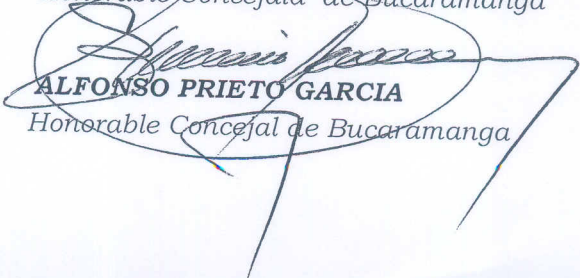

ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los Ponentes,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

Honorable Concejala de Bucaramanga


ALFONSO PRIETO GARCIA

Honorable Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (073) de 200 09 OCT. 2009

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

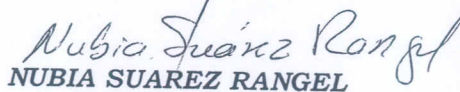
Que el presente Acuerdo No. 073 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCÍA

La Secretaria General,



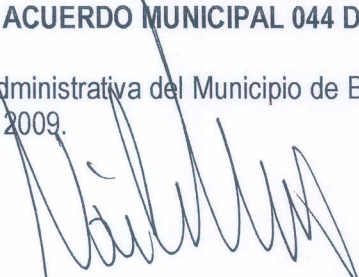
NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. 073 DE 2009

09 OCT. 2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 100 DE 2009 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 151 Y 152 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de Octubre de 2009.

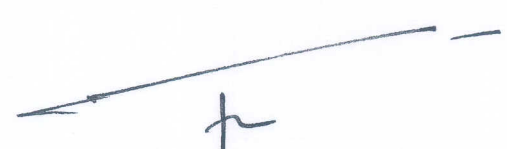


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Seis (6) días del mes de Octubre de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

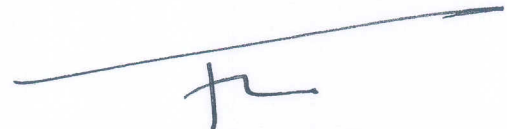


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 073 de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los seis (6) días del mes de Octubre de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga